

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**10614** REAL DECRETO 794/1983, de 30 de marzo, sobre productos zosanitarios y otras sustancias utilizadas en la producción animal.

El Real Decreto 163/1981, de 23 de enero, reguló los productos zosanitarios y otras sustancias utilizadas en la producción animal con el fin de establecer un exigente control sobre los mismos para evitar cualquier utilización nociva o fraudulenta no sólo por razones zosanitarias y económicas, sino también para prevenir cualquier negativa repercusión sobre la salud pública, que podría verse afectada por el consumo humano de productos procedentes de animales inadecuadamente tratados o alimentados. Dicho Real Decreto, en su disposición final 2.ª, facultó a los Ministerios de Agricultura y Sanidad, previo informe de la Comisión Asesora de Productos Zosanitarios, para desarrollar lo establecido en el mismo. Su disposición transitoria estableció el plazo de un año para que todas las personas dedicadas a actividades relacionadas con las normas del Real Decreto adecuaran a ellas sus instalaciones y actuaciones.

Por otro lado, el Real Decreto 796/1982, de 3 de abril, estableció un nuevo plazo de un año para dicha adecuación, en lo que se refiere a las personas físicas y jurídicas contempladas en el artículo 7.º del Real Decreto 163/1981, de 23 de enero. Teniendo en cuenta la complejidad de las cuestiones reguladas por esta normativa y la distancia que actualmente media entre la realidad social y los requisitos que aquélla establece, parece conveniente que las propias disposiciones de desarrollo modulen de un modo realista la necesaria adaptación. Sin embargo, la importancia sanitaria y económica de los problemas afectados recomienda fijar un plazo perentorio para que se dicten las Ordenes ministeriales de desarrollo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Por el Ministerio de la Presidencia, a propuesta de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, se dictarán las Ordenes para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 163/1981, de 23 de enero, sin perjuicio de las que ulteriormente sean necesarias.

Art. 2.º La adecuación a los mandatos contenidos en el Real Decreto 163/1981, de 23 de enero, tendrá lugar en los plazos y en los términos que establezcan las Ordenes ministeriales de desarrollo.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Real Decreto entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

JUAN CARLOS R.

**10615** CORRECCION de errores del Real Decreto 488/1983, de 9 de marzo, por el que se dictan normas complementarias para el desarrollo de las elecciones locales y autonómicas.

Advertido error en el texto remitido para la publicación del referido Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 12 de marzo de 1983, a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

En la segunda columna de la página 7340, número 2, apartado d), donde dice: «El Comité de Prensa, Radio y Televisión distribuirá, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado a) de este mismo artículo ...», debe decir: «El Comité de Prensa, Radio y Televisión distribuirá, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 2, a), de este mismo artículo ...».

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**10616** RESOLUCION de 8 de abril de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de la octava, novena, décima, undécima y duodécima subastas de Pagarés del Tesoro correspondientes a 1983.

En uso de la autorización contenida en el número 8 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los números 4.3 y 5.1.1 de la mencionada Orden sobre emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1983,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la celebración de la octava, novena, décima, undécima y duodécima subastas de Pagarés del Tesoro correspondientes a 1983, conforme se desarrolla a continuación:

Madrid, 8 de abril de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

Subasta	Fecha emisión	Fechas amortización	Fecha y hora límite presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha resolución	Fecha y hora límite de pago
Octava ... ..	29-4-1983	28-10-1983 y 27-4-1984	26-4-1983 Doce horas (una hora antes en las islas Canarias) ... ..	28-4-1983	29-4-1983 (trece horas)
Novena ... ..	13-5-1983	11-11-1983 y 11-5-1984	10-5-1983 Doce horas (una hora antes en las islas Canarias) ... ..	12-5-1983	13-5-1983 (trece horas)
Décima ... ..	27-5-1983	25-11-1983 y 25-5-1984	24-5-1983 Doce horas (una hora antes en las islas Canarias) ... ..	26-5-1983	27-5-1983 (trece horas)
Undécima ... ..	10-6-1983	9-12-1983 y 8-6-1984	7-6-1983 Doce horas (una hora antes en las islas Canarias) ... ..	9-6-1983	10-6-1983 (trece horas)
Duodécima ... ..	24-6-1983	23-12-1983 y 22-6-1984	21-6-1983 Doce horas (una hora antes en las islas Canarias) ... ..	23-6-1983	24-6-1983 (trece horas)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**10617** ORDEN de 13 de abril de 1983 sobre sustitución de funciones en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Ilustrísimos señores:

Vacante el cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, procede la aplica-

ción de lo dispuesto en el Real Decreto 1128/1980, de 23 de mayo, que regula su sustitución.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

En tanto permanezca vacante el cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, las funciones y competencias que corresponden al mismo serán ejercidas por el Director de la Confederación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Madrid, 13 de abril de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Obras Hidráulicas.